



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
MINISTERIO DE EDUCACION
SAN JUAN

DISPOSICIÓN N° 23 - DES - 2023.

San Juan, 29 de junio de 2023.

VISTO:

Ley de Educación Nacional N° 26.206; Ley de Educación Superior N° 24.521, Ley Provincial de Educación N° 1327-H, Resolución del CFE30-07 y Resolución 14070-ME-2016; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Educación Nacional N° 26.206, en el artículo 37º determina que el Estado Nacional, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, tienen competencia en la planificación de la oferta de carreras y de pos títulos, el diseño de planes de estudio, la gestión y asignación de recursos y las aplicaciones de las regulaciones específicas, relativas a los Institutos de Educación Superior bajo su dependencia.

Que la Ley de Educación Superior Nacional N° 24.521 en el título II, Capítulo 1, establece en su Artículo 3º, que es finalidad de la Educación Superior, el proporcionar formación científica, profesional, humanística y técnica en el más alto nivel, y promover la generación y desarrollo del conocimiento en todas sus formas. En su artículo 4º detalla los objetivos de la Educación Superior, entre los que se encuentran, generar profesionales de sólida formación, promover el desarrollo de la investigación, garantizar crecientes niveles de calidad y excelencia, incrementar y diversificar las oportunidades de actualización, perfeccionamiento y reconversión para los integrantes del sistema y para sus egresados, y promover una adecuada diversificación de los estudios de nivel superior.

Que en su Capítulo 2, artículo 19º, establece que los Institutos de Educación Superior podrán proporcionar formación superior de ese carácter en el área de que se trate y/o actualización, reformulación o adquisición de nuevos conocimientos y competencias a nivel de pos título. Podrán asimismo desarrollar cursos, ciclos o actividades que respondan a las demandas de calificación, formación y reconversión laboral y profesional.

Que la ley Provincial de Educación N° 1327-H, en el Capítulo II referido a la Formación Docente, artículo 159º inc. C, explicita como parte de las funciones de la formación docente la investigación educativa, estableciendo como su finalidad "... promover y fortalecer el desarrollo de investigaciones pedagógicas, la sistematización y su publicación".

Que la Resolución del CFE30-07 en su artículo 1º establece que la función principal de los Institutos de Formación Docente es contribuir a la mejora general de la educación argentina y que sus propósitos específicos son: entre otros, la producción de saberes sobre la enseñanza, la formación y el trabajo docente, teniendo en cuenta que la tarea sustantiva de la profesión requiere conocimientos específicos y especializados que contemplen la complejidad del desempeño docente. Que en el Anexo II, inciso 15 de la Resolución CFE30-07, "Lineamientos Nacionales para la Formación Docente Continua y el Desarrollo Profesional" se caracteriza al docente como "un trabajador intelectual comprometido en forma activa y reflexiva con su tarea, capaz de generar y decidir sobre su agenda de actualización". Así mismo se destaca como propósito "...el fortalecer el trabajo del docente para que sus decisiones de enseñanza ganen en autonomía y responsabilidad". Aclara además que "...se trata de recuperar el conocimiento construido en la práctica, las experiencias y necesidades formativas de los docentes implicados; construir un saber que parta de las condiciones institucionales de la organización escolar específica y de los problemas detectados en la práctica trascendiéndolos". A continuación se recupera la investigación "como una dimensión a tener en cuenta al asumir un modelo de Formación Permanente Centrado en el Desarrollo explicitando que "...en estos procesos los saberes docentes se articulan con el saber experto acumulado, con las experiencias desarrolladas por otros colegas y se nutre de la teoría y la investigación educativa".

Que la Resolución 14070-ME-2016 promueve el desarrollo y fortalecimiento de la función de “Investigación Educativa” en la Jurisdicción. En el ANEXO 1 incisos 7 y 8 a nivel jurisdiccional la difusión de resultados mediante publicaciones de informes de investigación desarrollados en el marco de los Institutos Superiores de Formación Docente o de la misma Dirección de Educación Superior y/o de la organización de jornadas de discusión, congresos, ateneos u otras reuniones científicas. La conformación de mesas de trabajo inter-nivel para la socialización de resultados y para la definición de posibles líneas de acción.

Que el Instituto de Investigaciones Socioeconómicas (IISE) de la Facultad de Ciencias Sociales – UNSJ realizará el “9° Encuentro de Investigadores en Ciencias Sociales de la Región Centro Oeste (InReCO)” y el “6° Binacional con la IV Región de la República de Chile”, a realizarse los días 6,7 y 8 de setiembre del 2023.

Que resulta necesario el aval por parte de la Dirección de Educación Superior de la participación de los Institutos Superiores de Formación Docente en la propuesta presentada por el Instituto de Investigaciones Socioeconómicas (IISE).

Que por todo lo expuesto se estima conveniente el dictado del instrumento legal respectivo.

POR ELLO:

**EL DIRECTOR DE EDUCACIÓN SUPERIOR
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Se avala, la participación de los Institutos Superiores de Formación Docente en el “9° Encuentro de Investigadores en Ciencias Sociales de la Región Centro Oeste (InReCO)” y el “6° Binacional con la IV Región de la República de Chile”, a realizarse los días 6,7 y 8 de setiembre del 2023 en el Instituto de Investigaciones Socioeconómicas (IISE) de la Facultad de Ciencias Sociales – UNSJ.

ARTÍCULO 2°.- Se deja determinado que las inasistencias a un Instituto Formador en las que incurrieren los docentes de los Institutos de Formación Docente por su participación en las diversas instancias de la propuesta de referencia, deben ser justificadas como cambio de tareas, previa presentación de la certificación correspondiente.

ARTÍCULO 3°.- Téngase por Disposición de la Dirección de Educación Superior, comuníquese, cúmplase y archívese.


Mg. CARLOS CANGA
Director de Educación Superior
MINISTERIO DE EDUCACIÓN